



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021 00445 00

En atención a la documental allegada por la parte demandante en punto de la diligencia de notificación del demandado FABIÁN LEMECHE QUINTO, previo a impartirle el estudio correspondiente, se requiere al togado para que aporte documento idóneo que acredite el recibo del mensaje de datos por parte del demandado, pues nótese que, de la documental aportada como constancia de entrega, se extrae que quien recibió y abrió el correo enviado fue la dirección electrónica de este despacho judicial y no la del demandado.

"...Opened on 2 Sep, 2022 at 7:51 PM by cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co..."

Así las cosas, la parte actora deberá procurar la notificación de los demandados, dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>079</u> de hoy <u>19 DE OCTUBRE DE 2022</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
